



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Facultad de Filosofía y Humanidades



EXP-UNC: 0059164/2010

VISTO:

La solicitud de licencia por Año Sabático presentada por la Dra. Silvia N. Roitenburd con el objeto de realizar un conjunto de actividades de docencia e investigación, para las que ha sido invitada por colegas de universidades de nuestro país e instituciones de otros países;

Y CONSIDERANDO:

Que el presente pedido se encuadra en el Art. 79° de los Estatutos de la UNC y Resolución Rectoral N° 1122/2001 (Texto Ordenado del Reglamento de Licencia por Año Sabático);

Que la Dra. Roitenburd adjunta a las actuaciones de referencia el Plan de Actividades a desarrollar, un detalle de las tareas a realizar y su *curriculum vitae*, de acuerdo al artículo 5°, inc. "a" de la mencionada reglamentación;

Que el Consejo Asesor de la Escuela de Ciencias de la Educación, en sesión del día 16 de febrero ppdo. se expide en forma favorable a lo solicitado por la Dra. Silvia Roitenburd;

Que la Escuela de Ciencias de la Educación garantiza el normal desarrollo de las actividades académicas mientras dure la licencia de la Dra. Roitenburd;

Que Silvia Roitenburd revista como Profesora Titular de dedicación exclusiva por concurso de la cátedra de Historia de Argentina (Res. HCS 205/2008) teniendo como carga anexa la cátedra de Historia Social de la Educación;

Que la Comisión de Enseñanza aconseja se solicite al H. Consejo Superior el otorgamiento de la licencia solicitada;

Que el H. Consejo Directivo en sesión de fecha 21 de marzo ppdo. aprobó por unanimidad el despacho de la Comisión de Enseñanza;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO de la
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTICULO 1º) Solicitar al Honorable Consejo Superior conceda licencia extraordinaria por Año Sabático a la Dra. **SILVIA ROITENBURD**, legajo N° 24053, en el cargo de Profesora Titular de dedicación exclusiva por concurso en la cátedra de "Historia de la Educación Argentina" de la Escuela de Ciencias de la Educación, a partir del 1º de mayo de 2011, en los términos de la Ordenanza 1122/2001.

ARTICULO 2º. Protocolícese, inclúyase en el digesto electrónico de la UNC., comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA A VEINTIUN DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL ONCE.

RESOLUCION N° 69.

LUIS SALVATICO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

MARIANA EDELSTEIN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES